



ORDENANZA N° 2531/2015

VISTO: El Artículo 1° de la Ordenanza N° 1406/2006 de fecha 16 de abril de 2006, que fija el cupo máximo de licencias de taxis en 40 móviles, y el Expte. C.D. N° 7627/15 de fecha 27/02/2015, sobre Concurso 2015 para Licencias de Taxi y solicitud de ampliación de cupos de licencias de taxis en nuestra localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1406/2006 modifica el Artículo 2°, de la Ordenanza N° 1351/2006, y establece: *“Serán asignadas por Ordenanza del Concejo Deliberante las paradas y mini paradas libres. El cupo máximo de licencias se fija en cuarenta (40), el cual solo podrá ser modificado mediante Ordenanza específica conforme la necesidad y crecimiento demográfico lo requieran.- Los conductores auxiliares deberán ser declarados por parte del titular de la Licencia Comercial ante la Municipalidad y los Organismos de Trabajo y Provisionales competentes, por escrito”.-*

Que, conforme datos obtenidos desde la página de la Dirección General de Estadísticas y Censos, la misma determina que la población correspondiente al Departamento Huiliches es de un total de 14.891 habitantes, según Censo 2010.-

Que, además del crecimiento de la población urbana, debe considerarse que la prestación del servicio de taxi también abarca las poblaciones rurales del Departamento Huiliches.-

Que, las últimas ampliaciones de cupos de licencias se han realizado en el año 2006; período de tiempo razonable para que se lleve a cabo una nueva evaluación de postulantes, tal lo estipulado en el Art. 43° de la Ordenanza 1220/04.-

Que, en la ampliación de cupos se considera necesario incorporar vehículos adaptados para el traslado de pasajeros que posean alguna movilidad reducida.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2531/15.-

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1406/2006 de fecha 22 de noviembre de 2006, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
*“Serán asignadas por Ordenanza del Concejo Deliberante las paradas y mini paradas libres. El cupo máximo de licencias se fija en **cuarenta y cuatro (44)**, el cual solo podrá ser modificado mediante Ordenanza específica conforme la necesidad y crecimiento demográfico lo requieran.”.-*

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: conforme lo mencionado en el Artículo 1° de la presente, que dos (2) de los cuatros (4) cupos ampliados en el rubro taxis, deberán ser unidades automotores adaptadas para el traslado de pasajeros que posean alguna movilidad reducida.-

ARTÍCULO 3°: DETERMÍNASE: que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la reglamentación pertinente, establecerá las características, condiciones y requisitos de la modalidad del servicio de taxis para personas con movilidad reducida.-

ARTÍCULO 4°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-
Promulgada que fuere remítase copia al Departamento de Tránsito y Transporte Municipal y por su intermedio a todos los propietarios de vehículos habilitados en el rubro transporte público de pasajeros.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1820/15.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA